

175

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO
Fecha de elaboración: 19 de noviembre de 2021

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Presidencia	Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidencia	Martha Rosario Palma Rebollar Secretaria de Presidencia

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	servicio de alimentos	Alimentos para ocho personas (comisionados de diferentes Estados de la República)	2216	19,226.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

22 de noviembre de 2021

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Se firmo Convenio ELIDA con 11 organismos garantes de los estados Aguascalientes, baja California Norte, baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Michoacan Nayarit, San Luis Potosi, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, la firma fue hibrida y de manera presencial estuvieron los comisionados de los estados de Nayarit, Zacatecas y Tlaxcala, para la implementación de la herramienta tecnologica (software) denominada: Elida Judicial (Eliminador de Datos Judicial, Jalisco) pretende facilitar el trabajo en la elaboracion y publicacion de informacion en versiones publicas.

SOLICITA

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidencia

AUTORIZA

Griselda Pérez Nuño
Directora de Administración

TRÁMITA

Adán Rodolfo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Janeth Hernández López
Coordinadora de Finanzas





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 175
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 19/11/2021
Mes de suministro: NOVIEMBRE

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: GERARDO JAIME DELGADILLO FLORES
R.F.C.: [REDACTED] CLAVE ITEI: [REDACTED]
DOMICILIO: PEDRO MORENO No 1398 COL AMERICANA CP 44160
AGENTE DE VENTAS: [REDACTED] TEL / FAX: 33-38-25-54-47/333587-27-48
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA
SERVICIO SOLICITANTE: PRESIDENCIA
CONDICIONES DE PAGO: 1 DIA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	2216	Servicio de alimentos	Alimentos para 8 personas (Comisionados de diferentes Estados de la República)	\$2,800.86	\$2,800.86

OBSERVACIONES: Se firmo Convenio ELIDA con 11 organismos garantes de los estados Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Michoacan, Nayarit, San Luis Potosi, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, la firma fue hibrida y de manera presencial estuvieron los comisionados de los Estados de Nayarit, Zacatecas y Tlaxcala, para la implementación de la herramienta tecnologica (software) denominada Elida Judicial (eliminador de Datos Judicial, jalisco) pretende facilitar el trabajo en la elaboración y publicación de información en versiones publicas.

SUB-TOTAL: \$2,800.86
IVA: \$448.14
TOTAL: \$3,249.00

CANTIDAD EN LETRA: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

2.3

GERARDO JAIME DELGADILLO FLORES
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE FINANZAS
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
GRICELDA PÉREZ NUÑO
COMISIONADA PRESIDENTE
AUTORIZO
CYRILIA PATRICIA CANTERO PACHECO

ENTREGAR EN: AV VALLARTA NO. 1312 COL AMERICANA GDL JAL.

- Eliminado el dígito alfanumérico (R.F.C.) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante "EL INSTITUTO") representado en este acto por el Comandante Presidente del organismo, a quien se le designa "EL INSTITUTO", y otro nombre aparece autorizada la orden de servicio v/o contrato del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se manifiestan en la orden de servicio v/o contrato del presente contrato, a quien se le designa "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compra-venta del (los) bien(es) que se adjunta(n) en el anexo del presente instrumento, sus anexo(s) y la presente (continuación) de "EL PROVEEDOR" asumiendo para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos y emitida la factura por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al tiempo de su entrega en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago personal e irrevocable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto, los días de pago a no ser que se acuerde lo contrario, serán los días 03 mayo y 10 de mayo de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" asimismo, podrá elevarlo por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del anticipo acordado, a través de una escritura expedida por una corporación autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de fecho de esta corporación, efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del art. 41, del Reglamento para la Administración y Ejecución de los Recursos de Transparencia y Administración Pública de Jalisco. Dicha escritura se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO". Dicho anticipo deberá ser el monto del saldo del crédito autorizado, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente en que las autoridades del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decimaseisima del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y amara la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a la ley de acceso a la información pública. Si la información se considera reservada por causa de seguridad, la otra parte se compromete a tratarla en secreto, así como responsable de custodiarla y no dar a conocer la misma.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o jurídica, ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de ceder que se encuentren en los términos del presente contrato.

En caso de otorgar cesión, el "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre propiedad, marca y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o convenio podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona sustituta o solidaria en los términos del artículo 11, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se reserva ningún

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

1.2

GERARDO JAIME DELGADILLO FLORES

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último otro de los factores que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emite este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios comprados, o se deriven defectos de fabricación o vicia ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto entienda la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución de los Recursos de Transparencia y Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías con su depuración del presente contrato en los términos que se prevén para ser fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ser efectivo o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" mediante sobre los cuales en la que incurrió para la rescisión de este, indolentemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se establecen de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mismo caso establecido en la parte compraventa.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios comprados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 a 10 días hábiles, del 6% (seis por ciento) si el retraso es de 11 a 20 días hábiles, del 9% (nueve por ciento) si el retraso es de 21 a 30 días hábiles, del 12% (doce por ciento) si el retraso es de 31 a 40 días hábiles, del 15% (quince por ciento) si el retraso es de 41 a 50 días hábiles, del 18% (diecho por ciento) si el retraso es de 51 a 60 días hábiles, del 21% (veintiuno por ciento) si el retraso es de 61 a 70 días hábiles, del 24% (veinticuatro por ciento) si el retraso es de 71 a 80 días hábiles, del 27% (veintisiete por ciento) si el retraso es de 81 a 90 días hábiles, del 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 91 a 100 días hábiles, del 33% (treinta y tres por ciento) si el retraso es de 101 a 110 días hábiles, del 36% (treinta y seis por ciento) si el retraso es de 111 a 120 días hábiles, del 39% (treinta y nueve por ciento) si el retraso es de 121 a 130 días hábiles, del 42% (cuarenta y dos por ciento) si el retraso es de 131 a 140 días hábiles, del 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 141 a 150 días hábiles, del 48% (cuarenta y ocho por ciento) si el retraso es de 151 a 160 días hábiles, del 51% (cincuenta y uno por ciento) si el retraso es de 161 a 170 días hábiles, del 54% (cincuenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 171 a 180 días hábiles, del 57% (cincuenta y siete por ciento) si el retraso es de 181 a 190 días hábiles, del 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 191 a 200 días hábiles, del 63% (sesenta y tres por ciento) si el retraso es de 201 a 210 días hábiles, del 66% (sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 211 a 220 días hábiles, del 69% (sesenta y nueve por ciento) si el retraso es de 221 a 230 días hábiles, del 72% (setenta y dos por ciento) si el retraso es de 231 a 240 días hábiles, del 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 241 a 250 días hábiles, del 78% (setenta y ocho por ciento) si el retraso es de 251 a 260 días hábiles, del 81% (ochenta y uno por ciento) si el retraso es de 261 a 270 días hábiles, del 84% (ochenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 271 a 280 días hábiles, del 87% (ochenta y siete por ciento) si el retraso es de 281 a 290 días hábiles, del 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 291 a 300 días hábiles, del 93% (noventa y tres por ciento) si el retraso es de 301 a 310 días hábiles, del 96% (noventa y seis por ciento) si el retraso es de 311 a 320 días hábiles, del 99% (noventa y nueve por ciento) si el retraso es de 321 a 330 días hábiles, del 102% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 331 a 340 días hábiles, del 105% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 341 a 350 días hábiles, del 108% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 351 a 360 días hábiles, del 111% (cien y once por ciento) si el retraso es de 361 a 370 días hábiles, del 114% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 371 a 380 días hábiles, del 117% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 381 a 390 días hábiles, del 120% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 391 a 400 días hábiles, del 123% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 401 a 410 días hábiles, del 126% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 411 a 420 días hábiles, del 129% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 421 a 430 días hábiles, del 132% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 431 a 440 días hábiles, del 135% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 441 a 450 días hábiles, del 138% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 451 a 460 días hábiles, del 141% (cien y once por ciento) si el retraso es de 461 a 470 días hábiles, del 144% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 471 a 480 días hábiles, del 147% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 481 a 490 días hábiles, del 150% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 491 a 500 días hábiles, del 153% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 501 a 510 días hábiles, del 156% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 511 a 520 días hábiles, del 159% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 521 a 530 días hábiles, del 162% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 531 a 540 días hábiles, del 165% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 541 a 550 días hábiles, del 168% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 551 a 560 días hábiles, del 171% (cien y once por ciento) si el retraso es de 561 a 570 días hábiles, del 174% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 571 a 580 días hábiles, del 177% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 581 a 590 días hábiles, del 180% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 591 a 600 días hábiles, del 183% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 601 a 610 días hábiles, del 186% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 611 a 620 días hábiles, del 189% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 621 a 630 días hábiles, del 192% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 631 a 640 días hábiles, del 195% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 641 a 650 días hábiles, del 198% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 651 a 660 días hábiles, del 201% (cien y once por ciento) si el retraso es de 661 a 670 días hábiles, del 204% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 671 a 680 días hábiles, del 207% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 681 a 690 días hábiles, del 210% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 691 a 700 días hábiles, del 213% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 701 a 710 días hábiles, del 216% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 711 a 720 días hábiles, del 219% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 721 a 730 días hábiles, del 222% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 731 a 740 días hábiles, del 225% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 741 a 750 días hábiles, del 228% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 751 a 760 días hábiles, del 231% (cien y once por ciento) si el retraso es de 761 a 770 días hábiles, del 234% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 771 a 780 días hábiles, del 237% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 781 a 790 días hábiles, del 240% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 791 a 800 días hábiles, del 243% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 801 a 810 días hábiles, del 246% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 811 a 820 días hábiles, del 249% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 821 a 830 días hábiles, del 252% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 831 a 840 días hábiles, del 255% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 841 a 850 días hábiles, del 258% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 851 a 860 días hábiles, del 261% (cien y once por ciento) si el retraso es de 861 a 870 días hábiles, del 264% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 871 a 880 días hábiles, del 267% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 881 a 890 días hábiles, del 270% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 891 a 900 días hábiles, del 273% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 901 a 910 días hábiles, del 276% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 911 a 920 días hábiles, del 279% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 921 a 930 días hábiles, del 282% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 931 a 940 días hábiles, del 285% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 941 a 950 días hábiles, del 288% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 951 a 960 días hábiles, del 291% (cien y once por ciento) si el retraso es de 961 a 970 días hábiles, del 294% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 971 a 980 días hábiles, del 297% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 981 a 990 días hábiles, del 300% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 991 a 1000 días hábiles, del 303% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1001 a 1010 días hábiles, del 306% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1011 a 1020 días hábiles, del 309% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1021 a 1030 días hábiles, del 312% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1031 a 1040 días hábiles, del 315% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1041 a 1050 días hábiles, del 318% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1051 a 1060 días hábiles, del 321% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1061 a 1070 días hábiles, del 324% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1071 a 1080 días hábiles, del 327% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1081 a 1090 días hábiles, del 330% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1091 a 1100 días hábiles, del 333% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1101 a 1110 días hábiles, del 336% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1111 a 1120 días hábiles, del 339% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1121 a 1130 días hábiles, del 342% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1131 a 1140 días hábiles, del 345% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1141 a 1150 días hábiles, del 348% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1151 a 1160 días hábiles, del 351% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1161 a 1170 días hábiles, del 354% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1171 a 1180 días hábiles, del 357% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1181 a 1190 días hábiles, del 360% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1191 a 1200 días hábiles, del 363% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1201 a 1210 días hábiles, del 366% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1211 a 1220 días hábiles, del 369% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1221 a 1230 días hábiles, del 372% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1231 a 1240 días hábiles, del 375% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1241 a 1250 días hábiles, del 378% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1251 a 1260 días hábiles, del 381% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1261 a 1270 días hábiles, del 384% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1271 a 1280 días hábiles, del 387% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1281 a 1290 días hábiles, del 390% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1291 a 1300 días hábiles, del 393% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1301 a 1310 días hábiles, del 396% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1311 a 1320 días hábiles, del 399% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1321 a 1330 días hábiles, del 402% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1331 a 1340 días hábiles, del 405% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1341 a 1350 días hábiles, del 408% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1351 a 1360 días hábiles, del 411% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1361 a 1370 días hábiles, del 414% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1371 a 1380 días hábiles, del 417% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1381 a 1390 días hábiles, del 420% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1391 a 1400 días hábiles, del 423% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1401 a 1410 días hábiles, del 426% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1411 a 1420 días hábiles, del 429% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1421 a 1430 días hábiles, del 432% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1431 a 1440 días hábiles, del 435% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1441 a 1450 días hábiles, del 438% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1451 a 1460 días hábiles, del 441% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1461 a 1470 días hábiles, del 444% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1471 a 1480 días hábiles, del 447% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1481 a 1490 días hábiles, del 450% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1491 a 1500 días hábiles, del 453% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1501 a 1510 días hábiles, del 456% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1511 a 1520 días hábiles, del 459% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1521 a 1530 días hábiles, del 462% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1531 a 1540 días hábiles, del 465% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1541 a 1550 días hábiles, del 468% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1551 a 1560 días hábiles, del 471% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1561 a 1570 días hábiles, del 474% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1571 a 1580 días hábiles, del 477% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1581 a 1590 días hábiles, del 480% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1591 a 1600 días hábiles, del 483% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1601 a 1610 días hábiles, del 486% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1611 a 1620 días hábiles, del 489% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1621 a 1630 días hábiles, del 492% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1631 a 1640 días hábiles, del 495% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1641 a 1650 días hábiles, del 498% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1651 a 1660 días hábiles, del 501% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1661 a 1670 días hábiles, del 504% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1671 a 1680 días hábiles, del 507% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1681 a 1690 días hábiles, del 510% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1691 a 1700 días hábiles, del 513% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1701 a 1710 días hábiles, del 516% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1711 a 1720 días hábiles, del 519% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1721 a 1730 días hábiles, del 522% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1731 a 1740 días hábiles, del 525% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1741 a 1750 días hábiles, del 528% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1751 a 1760 días hábiles, del 531% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1761 a 1770 días hábiles, del 534% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1771 a 1780 días hábiles, del 537% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1781 a 1790 días hábiles, del 540% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1791 a 1800 días hábiles, del 543% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1801 a 1810 días hábiles, del 546% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1811 a 1820 días hábiles, del 549% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1821 a 1830 días hábiles, del 552% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1831 a 1840 días hábiles, del 555% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1841 a 1850 días hábiles, del 558% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1851 a 1860 días hábiles, del 561% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1861 a 1870 días hábiles, del 564% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1871 a 1880 días hábiles, del 567% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1881 a 1890 días hábiles, del 570% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1891 a 1900 días hábiles, del 573% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 1901 a 1910 días hábiles, del 576% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 1911 a 1920 días hábiles, del 579% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 1921 a 1930 días hábiles, del 582% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 1931 a 1940 días hábiles, del 585% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 1941 a 1950 días hábiles, del 588% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 1951 a 1960 días hábiles, del 591% (cien y once por ciento) si el retraso es de 1961 a 1970 días hábiles, del 594% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 1971 a 1980 días hábiles, del 597% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 1981 a 1990 días hábiles, del 600% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 1991 a 2000 días hábiles, del 603% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2001 a 2010 días hábiles, del 606% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2011 a 2020 días hábiles, del 609% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2021 a 2030 días hábiles, del 612% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2031 a 2040 días hábiles, del 615% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2041 a 2050 días hábiles, del 618% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 2051 a 2060 días hábiles, del 621% (cien y once por ciento) si el retraso es de 2061 a 2070 días hábiles, del 624% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 2071 a 2080 días hábiles, del 627% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 2081 a 2090 días hábiles, del 630% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2091 a 2100 días hábiles, del 633% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2101 a 2110 días hábiles, del 636% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2111 a 2120 días hábiles, del 639% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2121 a 2130 días hábiles, del 642% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2131 a 2140 días hábiles, del 645% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2141 a 2150 días hábiles, del 648% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 2151 a 2160 días hábiles, del 651% (cien y once por ciento) si el retraso es de 2161 a 2170 días hábiles, del 654% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 2171 a 2180 días hábiles, del 657% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 2181 a 2190 días hábiles, del 660% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2191 a 2200 días hábiles, del 663% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2201 a 2210 días hábiles, del 666% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2211 a 2220 días hábiles, del 669% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2221 a 2230 días hábiles, del 672% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2231 a 2240 días hábiles, del 675% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2241 a 2250 días hábiles, del 678% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 2251 a 2260 días hábiles, del 681% (cien y once por ciento) si el retraso es de 2261 a 2270 días hábiles, del 684% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 2271 a 2280 días hábiles, del 687% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 2281 a 2290 días hábiles, del 690% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2291 a 2300 días hábiles, del 693% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2301 a 2310 días hábiles, del 696% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2311 a 2320 días hábiles, del 699% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2321 a 2330 días hábiles, del 702% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2331 a 2340 días hábiles, del 705% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2341 a 2350 días hábiles, del 708% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 2351 a 2360 días hábiles, del 711% (cien y once por ciento) si el retraso es de 2361 a 2370 días hábiles, del 714% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 2371 a 2380 días hábiles, del 717% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 2381 a 2390 días hábiles, del 720% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2391 a 2400 días hábiles, del 723% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2401 a 2410 días hábiles, del 726% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2411 a 2420 días hábiles, del 729% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2421 a 2430 días hábiles, del 732% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2431 a 2440 días hábiles, del 735% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2441 a 2450 días hábiles, del 738% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 2451 a 2460 días hábiles, del 741% (cien y once por ciento) si el retraso es de 2461 a 2470 días hábiles, del 744% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 2471 a 2480 días hábiles, del 747% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 2481 a 2490 días hábiles, del 750% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2491 a 2500 días hábiles, del 753% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2501 a 2510 días hábiles, del 756% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2511 a 2520 días hábiles, del 759% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2521 a 2530 días hábiles, del 762% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2531 a 2540 días hábiles, del 765% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2541 a 2550 días hábiles, del 768% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 2551 a 2560 días hábiles, del 771% (cien y once por ciento) si el retraso es de 2561 a 2570 días hábiles, del 774% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 2571 a 2580 días hábiles, del 777% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 2581 a 2590 días hábiles, del 780% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2591 a 2600 días hábiles, del 783% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2601 a 2610 días hábiles, del 786% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2611 a 2620 días hábiles, del 789% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2621 a 2630 días hábiles, del 792% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2631 a 2640 días hábiles, del 795% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2641 a 2650 días hábiles, del 798% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 2651 a 2660 días hábiles, del 801% (cien y once por ciento) si el retraso es de 2661 a 2670 días hábiles, del 804% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 2671 a 2680 días hábiles, del 807% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 2681 a 2690 días hábiles, del 810% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 2691 a 2700 días hábiles, del 813% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 2701 a 2710 días hábiles, del 816% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 2711 a 2720 días hábiles, del 819% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 2721 a 2730 días hábiles, del 822% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2731 a 2740 días

GERARDO JAIME DELGADILLO FLORES

1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 44160

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 2240
 Fecha: 23/11/2021 14:46:53

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 R.F.C.: ITI050327CB3 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312, AMERICANA, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Cantidad	Unidad Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber CONSUMO	2,800.86	002 - IVA - 448.14	2,800.86

Importe con letra:
 TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 2,800.86
 Impuestos Traslados: 448.14
 Total: 3,249.00

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000505741970
 Folio fiscal: 04CDE9B5-BE07-4726-9796-A9ABEA8D0F29
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: Noviembre 23 2021 - 14:46:55

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

L8h4urGj9mgUJMD6vP8y3ASOZHE3SRF137UJ4803VJWGOKcAwX3IkOa+xufQO+3O0MTzZkuRvkt+xNtmofySF
 19aEdD08VrSDj9aQilhc9G+4ewEITpuWUPWx6bpGwDPR+W6X7Ijhzhc01yHYrUdXnNFyJzxESdbx3haiNWn/8J
 CwNRvk8WjEIo1wmBXdfYQG69HTea+ifhJUGhkQ4190Mnk7B7EwtuYsrAw1b3ILHfUu+EjvULajxk8SB8PeAp
 9kMaliyNpsHOvTgRGdNxV/3wqJPq4pijCElwT2dKe1UG9/J0knZHGhRVBUCGKRu4M04je18EXpS7HJkqKEPA==

Sello del SAT

Uu3z3hywJ+AscW+RhH1StEB38KYWQLzsheCff+kduiBDBE04cPesifWwOioSX2Cu23q+qTgFvk87DiCi
 Mhbt8JOqsOox6QVtGNJbbjot07DXos5Q0BUJqvXJQHNNkSMmSf6isQI24cjpWi0IFq9QH1myMGbG0vI
 2Kfrp+hSMV9WD34GYSBSrAwQfWSa/ZcfpS0RSRPa5bUkIVUYQgyNAUVT18AOLik2V1ZRAFVAC79ovkk+
 oxq9klctlrzn0uWJ8f+KDX2mJScfRk53mSMN95qjGq8lW5N6Ra97JMGkbjMmXzgtlvUWLI8GOL5cgs1
 niMkpvxyBd3Y82VnOygyNYg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|04CDE9B5-BE07-4726-9796-A9ABEA8D0F29|2021-11-23T14:46:55|MAS0810247C0|L8h4
 urGj9mgUJMD6vP8y3ASOZHE3SRF137UJ4803VJWGOKcAwX3IkOa+xufQO+3O0MTzZkuRvkt+xNtmofy
 SF19aEdD08VrSDj9aQilhc9G+4ewEITpuWUPWx6bpGwDPR+W6X7Ijhzhc01yHYrUdXnNFyJzxESdbx3h
 aiNWn/8JCwNRvk8WjEIo1wmBXdfYQG69HTea+ifhJUGhkQ4190Mnk7B7EwtuYsrAw1b3ILHfUu+Ejv
 ULajxk8SB8PeAp9kMaliyNpsHOvTgRGdNxV/3wqJPq4pijCElwT2dKe1UG9/J0knZHGhRVBUCGKRu4M0
 4je18EXpS7HJkqKEPA==|00001000000505142236||

Recibí de conformidad
 Fecha: 25. nov. 2021
 Hora: 11:45
 Firma:

1. Eliminado c¹ digo alfanum^o rico (RFC) de conformidad con el artículo quincuag^o simo octavo, fracci¹ n I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 9920211122170316454754

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 7458741

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320004679012672 - 1

Importe: \$ 3,249.00 MXN

Concepto: CONSUMO 22 NOV

Fecha y hora de

Alta: 22/11/2021 17:03:16

Fecha y hora de

Liquidación: 22/11/2021 17:03:36

Clave de

Rastreo: 2021112240014 BET0000474587410

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Banco Destino: BBVA BANCOMER

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

11,239

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	